HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.613/25

VISTO:

La Ley Provincial Nº 3.440; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley, sancionada el 23 de mayo de 2024, establece el "Registro y regulación de los inmuebles destinados a alojamientos a corto plazo" en la Provincia del Neuquén;

Que esta ley tiene por objeto crear un registro público provincial para inmuebles destinados a alojamientos temporarios, de entre 1 y 30 días, formalizando su actividad;

Que, asimismo, establece obligaciones para propietarios, anfitriones y plataformas de intermediación, incluyendo declaraciones juradas, cumplimiento de normas de seguridad e higiene, seguros, y la exhibición de constancias de registro;

Que la ley prevé mecanismos de fiscalización, sanciones y beneficios para quienes cumplan con las condiciones establecidas, promoviendo la formalidad, la calidad y la competencia leal en el sector;

Que el artículo 28 de la Ley invita expresamente a los municipios a adherir, a fin de articular esfuerzos con la autoridad de aplicación y garantizar un marco local que acompañe los objetivos provinciales;

Que Piedra del Águila posee un marcado perfil turístico, consolidado a partir de su entorno natural, actividades al aire libre, pesca deportiva, embalses y rutas estratégicas, lo cual genera una demanda creciente de alojamientos temporarios, tanto registrados como informales;

Que, en este contexto, la adhesión a la Ley 3.440 permitirá al municipio ordenar, regular y acompañar el crecimiento del turismo de manera sostenible, brindando mayor seguridad al visitante, equidad entre prestadores y herramientas legales a la autoridad local para fiscalizar, capacitar y promover el turismo responsable;

Que, el proyecto de Ordenanza, presentado por los bloques de Unión de los Neuquinos y Frente de Todos, y tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 10 de julio del 2025, obtuvo apoyo favorable de los legisladores;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérese en todos sus términos y alcance a la Ley Provincial Nº 3.440 y a su respectiva reglamentación, relativa al registro y regulación de inmuebles destinados a alojamientos temporarios de corto plazo en la Provincia del Neuquén.----------

ARTÍCULO 2º: Declárase la competencia del Departamento Ejecutivo Municipal para:

a) Promover entre los prestadores locales la inscripción en el Registro Provincial;
b) Asesorar técnicamente sobre cumplimiento de requisitos (seguridad, higiene, seguros, declaraciones juradas, etc.); y
c) Difundir la legislación a través de talleres, folletos y medios digitales.----------

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo municipal a suscribir convenio con el Ministerio de Turismo de Neuquén, autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 3.440.----------

ARTÍCULO 4º: Impleméntase en Piedra del Águila la obligación de exhibir en cada propiedad que ofrezca alojamiento temporario el "certificado de inscripción" emitido por la autoridad provincial, conforme a lo estipulado en la Ley Provincial N° 3.440.----------

ARTÍCULO 5º: Promuévase la capacitación de prestadores en materia de normas de seguridad, calidad, derechos del turista, obligaciones fiscales y régimen sancionatorio, con apoyo provincial.----------

ARTÍCULO 6º: Instrúyese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un registro local obligatorio, complementario al provincial, que permita:

a) Llevar un censo actualizado de alojamientos temporarios; y
b) Coordinar controles municipales (relevamientos, inspecciones, visitas) en conjunto con la autoridad provincial.----------

ARTÍCULO 7º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; publíquese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila